



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0049/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100012310

ANTECEDENTES

I. El 08 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100012310:

"De antemano reciban mi agradecimiento por la atención. Me gustaría saber la situación que presenta el basurero municipal de Minatitlán, Veracruz. Por la investigación que estoy realizando se que el Ayuntamiento ha declarado que no tiene ningún problema al respecto; pero es sabido que dicho basurero sigue siendo utilizado aún cuando la PROFEPA determinó su clausura. Es claro que dicho Ayuntamiento no está cumpliendo con las especificaciones, por esto es mi inquietud saber de la situación del basurero..." (sic)

II. Mediante memorándum SJ N° 765/2010, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, informó a la Unidad de Enlace que con fecha 15 de mayo de 2009, se instauró procedimiento administrativo en el que se ordenó la clausura total temporal de 14 hectáreas correspondientes al basurero cibernética Minatitlán, por las obras y actividades referentes al depósito de basura dentro de un humedal ubicado sobre el Camino Nacional N° 180, también conocido como Carretera Transistmica, Municipio de Minatitlán, Veracruz, al respecto la clausura total temporal no ha sido levantada por ésta Procuraduría, por lo que sigue vigente, y se está integrando para emitir en el momento procesal oportuno la resolución administrativa correspondiente, situación por la cual, el expediente vinculado con la información solicitada, se encuentra clasificado bajo el carácter de reservado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se trata de un Expediente Administrativo seguido en forma de juicio que aun se encuentra en trámite.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, así como aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0049/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100012310

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

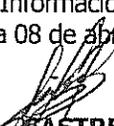
El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

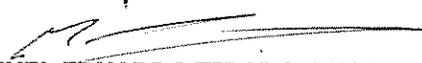
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como información reservada de los expedientes vinculados con la información solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria del día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace